

**Acuerdo de Promulgación y Publicación.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 veintidós del mes octubre del año 2014 dos mil catorce.

En cumplimiento al punto de acuerdo 159/2014, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre del año 2014, se emite el presente acuerdo:

**R E S U L T A N D O**

**I.-** En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 13 del mes de octubre de 2014, en el desahogo del punto 5.3 del orden del día, se aprobó el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 159/2014**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, como convocante, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como la Comisión Edilicia de Equidad de Género, como coadyuvantes, que resuelve el turno, asentado en el punto acuerdo número 114/2014/TC, inciso c) aprobado en la sesión ordinaria de fecha 11 de julio del año 2014.*

**SEGUNDO.-** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

**TERCERO.-** *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo dese a conocer en los estrados del*

*Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.*

**CUARTO.-** *Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

## **CONSIDERANDO**

**I.-**El suscrito Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 3, 10, 32 fracción XXXIX, 36 fracciones IV, V y VII, 44 fracción XVI y 46 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 159/2014 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, contiene un decreto en el que se organiza la administración pública municipal, regula las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se expide el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense; reforma que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco

(CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

**III.-** Que el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, junto con su dictamen, además de ser publicados en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicado en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 24.1 fracción XII y 25.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el día 09 de agosto del 2013; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y e), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado el día 30 de mayo de 2012; razón por la cual se dicta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales, el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que a la letra señala:

***"Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.***

***PRIMERO.- Se expide el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, para quedar de la siguiente manera:***

**"Artículo 2.-** Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **constituye la instancia de carácter especializado y consultivo para formular y promover políticas públicas con perspectiva de género que favorezcan la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, posibilitando la no discriminación hacia las mujeres, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, para lograr una sociedad más justa y equitativa."**

**"Artículo 8.- ...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

**VI.- Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;**

VII.- ...

**VIII.- El Secretario General del Ayuntamiento;**

**IX.- El Tesorero Municipal; y**

**X.- El Director General de Transparencia.**

..."

**"Artículo 8 Bis.- Los cargos recaídos en funcionarios de la Administración Pública Municipal, tendrán el carácter de**

*honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación económica adicional, excepto el Director el cual percibirá un sueldo de acuerdo a lo que establezca la Junta de Gobierno."*

**"Artículo 17.- ...**

**I. ...**

**II. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Dirección del Instituto;**

**III. Un Secretario Adjunto, sin derecho a voto, que será el Director General de Procesos Ciudadanos; y**

**IV. Cinco Consejeros Ciudadanos.**

***Para la conformación, renovación, suplencias y funcionamiento del Consejo se estará a las disposiciones establecidas para los consejos consultivos ciudadanos en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."***

**"Artículo 18.- (Se deroga.)"**

**"Artículo 19.- ...**

*Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, **instituciones u organizaciones no gubernamentales, asociaciones vecinales e** instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los 90 días naturales de instalada la Junta de Gobierno: esta última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria."*

**"Artículo 20.- (Se deroga.)"**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

**SEGUNDO.-** *Se derogan todas las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente decreto, salvo aquellas contenidas en el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**TERCERO.-** *Los nuevos integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense tomarán la protesta de ley y asumirán sus cargos en la sesión de la misma siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.*

**CUARTO.-** *El Presidente Municipal contará con un plazo de 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto para emitir la convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.*

**QUINTO.-** *Los consejeros ciudadanos que conformen el Consejo Consultivo del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense durarán en su encargo a partir de que tomen la protesta de Ley y se renovararán en los plazos establecidos en el artículo 297 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."*

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación de el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Coordinador de Delegaciones y Agencias Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia, al Director General de Procesos Ciudadanos, a la Directora del Instituto de la Mujer Tlajomulquense, al Director de la Unidad de Planeación y a la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en compañía del Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
PRESIDENCIA

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JAL.  
SECRETARÍA GENERAL

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz."

\*emcm